



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUME MUTXAMEL 2024”

1. OBJETO Y BENEFICIARIOS.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio de Mutxamel, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de reactivación del consumo y apoyo a empresas locales.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Las personas físicas, consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos en la plataforma habilitada para ello, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona. Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera siempre y cuando su valor total no exceda de 100 € (a abonar 50 €).

2. GESTIÓN ENTIDAD COLABORADORA.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme - FACPYME-, que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel, a todos los efectos relacionados con la subvención.

La Entidad Colaboradora habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta línea de ayudas “BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2024” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo los documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión de empresas, el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos.

La plataforma permitirá el registro de las empresas locales adheridas a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado

3. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel y si

no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Mutxamel.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña gestionada por la entidad colaboradora.

El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

La entidad Colaboradora verificará que las empresas cumplen los requisitos para la adhesión a la campaña.

El plazo para adherirse se abrirá el 23 de septiembre de 2024 y finalizará el 24 de noviembre de 2024.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Los bonos tendrán un valor de 10, 20 ,50 y 100 euros.
- Las personas físicas, consumidores y consumidoras, podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la Entidad Colaboradora, abonando el importe correspondiente por anticipado. Posteriormente será canjeado en las empresas adheridas en compras por importes iguales o superiores al valor del bono.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 €. La subvención sería de 50 € ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera siempre y cuanto su valor total no exceda de 100 euros (a abonar 50 euros).
- El bono consumo será nominativo mediante un código alfanumérico e irá asociado al DNI/NIE de cada persona.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Tras la compra del bono o los bonos, se podrán recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.
- El periodo para comprar los bonos consume Mutxamel comienza el día 3 de octubre de 2024 y finaliza el 24 de noviembre de 2024 o anteriormente a esa fecha si se agotan los mismos en la plataforma de venta on-line.
- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras que lo requieran al tener dificultades para realizar la compra de los bonos online por cuestiones de edad



u otro tipo de condicionante como brecha digital, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Mutxamel durante un día al inicio del periodo de venta.

- Para la compra del bono será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
- Las personas físicas, consumidores y consumidoras, antes de adquirir el bono o bonos en la plataforma de venta online, deberá estar de acuerdo y aceptar lo siguiente, que aparecerá reflejado en el portal web:
 - a- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de las ayudas de la campaña de fomento del consumo “Bonos consume Mutxamel 2024”. Condiciones accesibles en la web de la campaña.
 - b- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consume Mutxamel ayudas públicas al consumo.
 - c- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - d- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consume Mutxamel 2024”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpo@mutxamel.org.
 - e- Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume Mutxamel 2024 ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la página web de la campaña.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para canjear, en las empresas adheridas a la campaña, los Bonos Consume Mutxamel comienza el día 3 de octubre de 2024 y finaliza el 24 de noviembre de 2024.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el N.I.F o el N.I.E antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono, de una misma persona o de varias personas, en una misma compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comercios y empresas adheridas a la campaña deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización. Deberán hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

Los bonos tendrán validez durante el periodo indicado para el canje en las empresas adheridas a la campaña, en caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.

Si el bono no ha sido canjeado por la persona física, consumidor/a, en el periodo indicado para el canje en las empresas adheridas, el Ayuntamiento de Mutxamel no realizará la devolución del importe abonado anticipadamente por ésta al realizar la compra del bono consumo (50% de su valor).

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES Y EMPRESAS ADHERIDAS.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre, N.I.F o C.I.F.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, por parte de la Entidad Colaboradora mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará día 3 de octubre de 2024 y finaliza el 24 de noviembre de 2024

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, en la web creada por la Entidad Colaboradora y en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 299.057,00 € procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024.

Por lo que la cuantía destinada a atender las ayudas de los bonos consume Mutxamel son financiadas al 100% por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.^a los Bonos consume Mutxamel podrán gastarse en los empresas adheridas de Mutxamel que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco



y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
 - Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
 - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.